

JUAN MANUEL VEGA ZARAZA
ABOGADO ESPECIALIZADO
CARRERA 37 No.33B-41 OFICINA 106 CENTRO COMERCIAL BARZAL
VILLAVICENCIO-META. CEL: 3118916273

11 MAR 2021
4130 por efectos
SECRETARIA

SEÑOR
JUEZ CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO-META
E. S. D.

REF: SUCESIÓN INTESADA DE HUGO FERRO BELTRAN
No.2016 00198 00

JUAN MANUEL VEGA ZARAZA, actuando en mi condición de apoderado de la parte actora, hallándome en oportunidad procesal, comedidamente me dirijo al juzgado, a fin de interponer recurso de reposición y en subsidio apelación, contra el auto de 2 de marzo de 2020 donde se requiere a los interesados en el proceso de la referencia, para que se de cumplimiento a lo ordenado, en auto de 17 de julio de 2019 respecto a la documentación solicitada por la DIAN, para qque esta en tidad expida el correspondiente paz y salvo del causante, por las siguientes razones de hecho y de derecho:

Obra al plenario, memorial del apoderado de CECILIA BELTRAN DE FERRO (conyuge supérstite y del heredero HUGO ARMANDO FERRO, memorial donde se aportan las declaraciones de de renta de los bienes de la sucesión del causante.

En memorial de 26 de junio de 2019 del suscrito, se allego la certificación de recibido (obra al plenario) de las piezas procesales, solicitadas por la DIAN DE Bucaramanga (Santander) debidamente autenticadas, por la secretaria del juzgado.

Así mismo en auto de 8 de julio de 2019 el despacho, ordeno tener para todos los efectos procesales, el memorial y los anexos, mencionados, anteriormente.

2016

Es de anotar que dicha entidad, no ha vuelto a solicitar, dicha documentación requerida y así las cosas, ya se dio impulso y cumplimiento a lo ordenado en auto del 17 de julio de 2019 y es la entidad DIAN quien adolece de negligencia, para expedir el correspondiente paz y salvo.

En consecuencia, solicito reponer el auto de 2 de marzo de 2020 y en su lugar requerir a la DIAN SECCIONAL Bucaramanga (Santander) expedir el paz y salvo del causante, para alegarlo al proceso.

Atentamente,

JUAN MNAUEL VEGA ZARAZA
T.P. No.41.483 C.S.de la J.